

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, en el Decreto Ley 2811 de 1974, en los artículos 31 numeral 13 y en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Acuerdo 03 de 2010, Estatutos de la CVC, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 79 y 80, dispone que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de importancia ecológica, y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las generaciones a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de forma sostenible, su conservación, restitución o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 13 del artículo del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, establece, que entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales se encuentra la de: *<< Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente >>*.

Que el artículo 42 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, dispone que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, reglamentando la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, para lo cual adicionó un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.2. del Decreto 1076 de 2015, sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes a las que se refiere el artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las persona naturales o jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado en el territorio nacional.

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021”

Que el artículo 2.2.9.12.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala como sujetos activos competentes para cobrar y recaudar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, a las autoridades ambientales a las que se refieren los artículos 31 y 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011 y el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.4 del Decreto 1076 de 2015, son sujetos pasivos de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, los titulares del aprovechamiento que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado; no obstante esta tasa será cobrada incluso aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de la medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, para cada especie objeto de cobro, se expresa en metro cúbico de madera en pie ($\$/m^3$) y está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión $TAFMi = TM * FRi$, de conformidad con el artículo 2.2.9.12.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la Tarifa Mínima fue definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1479 de 2018, la cual se debe ajustar anualmente de acuerdo con el IPC reportado por el DANE, quedando definida para el año 2021 en TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$32.095.00) Moneda Corriente.

Que el Factor Regional es determinado por: i) cada especie, ii) considera la clase de aprovechamiento, iii) la disponibilidad regional de bosque, iv) la categoría de la especie, v) y las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

Que según el concepto técnico emitido por el Grupo de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación, el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque (CDRB) para el área de jurisdicción de la CVC se definió en 1.78, calculo efectuado según el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

Que el valor del Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, puede variar según se registren cambios en las cifras de áreas protegidas del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas en la jurisdicción de la CVC, de áreas de bosques naturales en la jurisdicción de la CVC o del área de la jurisdicción de la CVC.

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021"

Que para efectos del cobro la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC, se aplicará el Anexo denominado "CALCULO TARIFA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL AREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC PARA EL AÑO 2021."

Que es función del Consejo Directivo de la Corporación, acorde con lo establecido en el numeral 13 del artículo 29 del Acuerdo 03 de marzo 26 de 2010, expedir las normas y reglamentos generales de la entidad conforme a la normatividad vigente.

Con fundamento en las consideraciones anteriores el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Valle del Cauca-CVC,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las tarifas de la TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, -CVC- PARA EL AÑO 2021, de conformidad con el Anexo que hace parte integrante de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las tarifas de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosque natural, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, serán cobradas incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de la medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque (CDRB) para el área de jurisdicción de la CVC se definió en 1.78, cálculo efectuado según el artículo 2.2.9.12.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: La tarifa mínima adoptada mediante el presente acuerdo será ajustada anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, IPC.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, se destinarán a la protección y renovabilidad del recurso forestal, teniendo en cuenta el marco legal vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 8

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021"

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga el Acuerdo CD No. 010-2020 del 15 de abril de 2020. Publíquese en la página web de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Presidente

ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021”

ANEXO.

CALCULO TARIFA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURAL, EN EL AREA DE JURISDICCIÓN DE LA CVC PARA EL AÑO 2021

No.	Clase Aprovechamiento		Nacionalidad		CDRB	Categoría Especie		Afect. Ambiental		FRI	TAFMI (\$/m3)
	Tipo	Coef.	Tipo	Valor		Tipo	Coef.	Nivel	Coef.		
1	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	0,91	\$29.313
2	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	0,98	\$31.453
3	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	1,03	\$33.058
4	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	1,08	\$34.663
5	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	1,18	\$37.872
6	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	0,75	\$23.964
7	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	0,81	\$26.104
8	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	0,86	\$27.709
9	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Alto	2	0,91	\$29.313
10	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	1,01	\$32.523
11	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	0,63	\$20.220
12	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	0,7	\$22.360
13	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	0,75	\$23.964
14	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Alto	2	0,8	\$25.569
15	Arboles aislados	0,5	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	0,9	\$28.779
16	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	0,18	\$5.863
17	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	0,2	\$6.291
18	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	0,21	\$6.612
19	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	0,22	\$6.933
20	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	0,24	\$7.574
21	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	0,15	\$4.793
22	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	0,16	\$5.221
23	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	0,17	\$5.542
24	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Alto	2	0,18	\$5.863
25	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	0,2	\$6.505
26	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	0,13	\$4.044
27	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	0,14	\$4.472
28	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	0,15	\$4.793



ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021"

No.	Clase Aprovechamiento		Nacionalidad		CDRB	Categoría Especie		Afect. Ambiental		FRi	TAFMi (\$/m3)
	Tipo	Coef.	Tipo	Valor		Tipo	Coef.	Nivel	Coef.		
29	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Alto	2	0,16	\$5.114
30	Domestico	0,1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	0,18	\$5.756
31	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	1,83	\$58.627
32	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	1,96	\$62.906
33	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	2,06	\$66.116
34	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	2,16	\$69.325
35	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	2,36	\$75.744
36	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	1,49	\$47.929
37	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	1,63	\$52.208
38	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	1,73	\$55.417
39	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Alto	2	1,83	\$58.627
40	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	2,03	\$65.046
41	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	1,26	\$40.440
42	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	1,39	\$44.719
43	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	1,49	\$47.929
44	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Alto	2	1,59	\$51.138
45	Persistente	1	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	1,79	\$57.557
46	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	2,28	\$73.284
47	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	2,45	\$78.633
48	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	2,58	\$82.645
49	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	2,7	\$86.657
50	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	2,95	\$94.680
51	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	1,87	\$59.911
52	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	2,03	\$65.260
53	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	2,16	\$69.272
54	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Alto	2	2,28	\$73.284
55	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	2,53	\$81.307
56	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	1,58	\$50.550
57	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	1,74	\$55.899
58	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	1,87	\$59.911
59	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Alto	2	1,99	\$63.923



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021”

No.	Clase Aprovechamiento		Nacionalidad		CDRB	Categoría Especie		Afect. Ambiental		FRi	TAFMi (\$/m3)
	Tipo	Coef.	Tipo	Valor		Tipo	Coef.	Nivel	Coef.		
60	Único	1,25	Nacional	0	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	2,24	\$71.946
61	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	2,74	\$87.940
62	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	2,94	\$94.359
63	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	3,09	\$99.174
64	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	3,24	\$103.988
65	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	3,54	\$113.616
66	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	2,24	\$71.893
67	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	2,44	\$78.312
68	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	2,59	\$83.126
69	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Alto	2	2,74	\$87.940
70	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	3,04	\$97.569
71	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	1,89	\$60.660
72	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	2,09	\$67.079
73	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	2,24	\$71.893
74	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Alto	2	2,39	\$76.707
75	Arboles aislados	0,5	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	2,69	\$86.336
76	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	2,01	\$64.490
77	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	2,16	\$69.197
78	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	2,27	\$72.727
79	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	2,38	\$76.258
80	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	2,6	\$83.319
81	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	1,64	\$52.721
82	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	1,79	\$57.429
83	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	1,9	\$60.959
84	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Alto	2	2,01	\$64.490
85	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	2,23	\$71.550
86	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	1,39	\$44.484
87	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	1,53	\$49.191
88	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	1,64	\$52.721
89	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Alto	2	1,75	\$56.252
90	Domestico	0,1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	1,97	\$63.313

ACUERDO CD No. 003 DE 2021
(Febrero 19 de 2021)

“POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES, EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC PARA EL AÑO 2021”

No.	Clase Aprovechamiento		Nacionalidad		CDRB	Categoría Especie		Afect. Ambiental		FRI	TAFMI (\$/m3)
	Tipo	Coef.	Tipo	Valor		Tipo	Coef.	Nivel	Coef.		
91	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	3,65	\$117.254
92	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	3,92	\$125.812
93	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	4,12	\$132.231
94	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	4,32	\$138.650
95	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	4,72	\$151.488
96	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	2,99	\$95.857
97	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	3,25	\$104.416
98	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	3,45	\$110.835
99	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Alto	2	3,65	\$117.254
100	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	4,05	\$130.092
101	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	2,52	\$80.879
102	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	2,79	\$89.438
103	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	2,99	\$95.857
104	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Alto	2	3,19	\$102.276
105	Persistente	1	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	3,59	\$115.114
106	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy bajo	1	4,11	\$131.910
107	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Bajo	1,4	4,41	\$141.539
108	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Medio	1,7	4,64	\$148.760
109	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Alto	2	4,86	\$155.982
110	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Muy especial	2,7	Muy alto	2,6	5,31	\$170.424
111	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy bajo	1	3,36	\$107.839
112	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Bajo	1,4	3,66	\$117.468
113	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Medio	1,7	3,89	\$124.689
114	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Alto	2	4,11	\$131.910
115	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Especial	1,7	Muy alto	2,6	4,56	\$146.353
116	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy bajo	1	2,84	\$90.989
117	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Bajo	1,4	3,14	\$100.618
118	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Medio	1,7	3,36	\$107.839
119	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Alto	2	3,59	\$115.061
120	Único	1,25	Extranjero	1	1,78	Otras especies	1	Muy alto	2,6	4,04	\$129.503